

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADMINISTRACION OFICIAL

Luego que los Jueces, Alcaldes y Secretarios recibien los números del Boletín que correspondan al Distrito, dispondrán que se diga en el ejemplar en el año de cobrarse, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

DE PUBLICACION LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, á pesetas al semestre y 15 al año, pagadas al recibir la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose solo saldos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.  
Cinco céntimos sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concurriente al servicio nacional que diñane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 23 de Junio)

### MINAS

#### CANCELACION DE EXPEDIENTES DE REGISTRO

En cumplimiento del art. 64, párrafo 3.º de la vigente ley del ramo, vengo en admitir la renuncia de los registros mineros que se indican en la siguiente relación, presentada por sus registradores, declarando francos y registrables los terrenos designados:

MINAS	Número del expediente	Término	Ayuntamiento	Registrador	Hectáreas
Felicidad	1.734	Adrados	Boñar	D. Aristeo Rodríguez	50
Ampliación á Regina 2.ª	1.894	San Cibrido	Lillo	• Maximiano Vega	12
Ereusto	1.824	Serrilla	Matafana	• Pedro Villa	48
Ignacia	1.054	Aralla y Cubillas	Rodiezno	• Francisco Crespo	48
Juanita	1.955	Aralla	Lalucara	Idem	75
Oportunidad	1.972	Riello y La Velilla	Riello	D. Alfredo Hidalgo	12
Consueño	1.875	Villanueva de la Tercia	Rodiezno	• Miguel Díez	37
Maria Concepción	2.040	Nocedo y Villaraen	Valdepiélagu	Idem	30
Brañera 2.ª	2.090	Rubles	Villabino	D. Leoncio Cadrniga	24
Asunción	2.113	Villayos	Carrocera	• Matias Rodríguez	12
Júpiter	2.147	Aviedos	Valdepiélagu	• Miguel Díez	12
Ampliación á Jofra	2.149	Pola de Gordón	Pola de Gordón	• Román Aguilar	7
Nuestra Señora de Mouserrat	2.216	Noceda	Noceda	• Cesáreo Dueñas	700
Cantábara	2.217	Tromos de Abajo	Folgoso de la Ribera	Idem	160
Uña Sida	2.218	Quintana de Fuseros	Igüeña	Idem	80
Constancia	2.219	Folgoso de la Ribera	Folgoso de la Ribera	D. Felipe Peredo	40
Nuestra Señora del Carmen	2.232	Quintana de Fuseros	Igüeña	• Cesáreo Dueñas	12
Fortuna	2.231	Catande	Guño	• Agustín Larruseain	120
Esperanza	2.242	Cronos	Vergamón	• Felipe Peredo	30
Carmen	2.260	Quintana de Fuseros	Igüeña	• Cesáreo Dueñas	200
Esperanza 3.ª	2.312	Tejerina	Priero	• Esteban Guerra	36
Pricosa	2.316	La Robla y Alcedo	La Robla	• Miguel Díez	50
Lina 6.ª	2.345	Graña	Alvares	• Nicamor Balboa	24
Josefita	2.353	Santa Lucía y Vega	Pola de Gordón	• Manuel García	12
Pocita	2.358	Porabilla	Idem	• Alonso Martia	12
La Riscuña	2.387	Canales	Soto y Amio	• Teófilo Rodríguez	12
La Teresita	2.371	Vega de Perros	Borrios de Luna	• Rosendo Rodríguez	4
Damaña á Esmeralda	2.374	Villacorta	Valtermeda	• Angel Balbuena	»
Armenia	2.375	Valdelgueros	Valdelgueros	• Francisco L. Cañón	40
Maria de la Concepción	2.378	Noceda	Noceda	• Constantino Rodríguez	30
Justicia	2.382	Morgovejo	Valderrueda	• Pedro Dussán	32
Maria del Pilar	2.384	Idem	Idem	Idem	60
Priero	2.392	Priero y Tejerina	Priero	D. Marcelino Balbuena	1.718
Tejerina	2.393	Idem	Idem	Idem	127
Esperanza de los Argüellos	2.414	Rejilluera	Valdelgueros	D. Gregorio González	12
Novita	2.420	Oleros de Aiba	La Robla	• Zoilo Zarza	30
Vicentin	2.440	Alvares	Alvares	• Alfredo Cuellas	18
Cuatro Primas	2.457	Piedrasecha	Carrera	• Gregorio Alvarez	12

## JEFATURA DE MINAS

### Oposición de registro

Se hace saber á D. Santiago Fernández, vecino de Bilbao, que en vista de la oposición formulada contra su registro de hierro y otros nombrado *Marquina*, por D. Daniel González, vecino de Argovejo, el señor Gobernador ha decretado con fecha de hoy se le dé vista del expediente en esta Jefatura para que conteste lo que convenga á su derecho.

León 20 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe, *E. Cantalapiedra*.

## MINAS

CON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRICTO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Eustaquio S. Fernández, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Mayo, á las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 26 pertenencias para la mina de hierro llamada *Castilla*, sita en término del pueblo de Ferradillo, Ayuntamiento de San Esteban de Valdeuza, paraje llamado «Peña del Cemeiro, y linda al N. pueblo de Ferradillo, S. término de Pombrigo, y E. y O. terreno común de Ferradillo. Hace la designación de las citadas 26 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua con mineral á la vista, con una estaca auxiliar, que partiendo de la cual al O. se medirá: 600 metros para la 1.ª estaca; de ésta al N. 700 metros la 2.ª; de ésta al E. 200 metros la 3.ª; de ésta al S. 500 metros la 4.ª; de ésta al E. 600 metros la 5.ª; de ésta al S. 200 metros la 6.ª; y de ésta al O. 200 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León á 5 de Junio de 1901.—*E. Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Eustaquio S. Fernández, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Mayo, á las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada 2.ª *Castilla*, sita en término del pueblo de Pombrigo, Ayuntamiento de Benusa, paraje llamado «Puentelaguardia», y linda al N. y O. con monte común de Bocas, al E. Peña Bocas, y al S. término de Pombrigo. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para el registro «Amistad», y desde él se medirán al N. 400 metros, colocando una esta-

ca auxiliar, desde ésta al O. 100 metros la 1.ª estaca; de ésta 600 metros al N. la 2.ª; de ésta 600 metros al E. la 3.ª; de ésta al S. 300 metros la 4.ª; de ésta al O. 300 metros la 5.ª; de ésta al S. 200 metros la 6.ª; y de ésta á la auxiliar al O. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 5 de Junio de 1901.—*E. Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Eustaquio S. Fernández, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Mayo, á las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro llamada 3.ª *Castilla*, sita en término del pueblo de Friera, Ayuntamiento de Sobrado, paraje llamado «Los Virtos», y linda al N. Valdeomblón, S. y O. camino de Portela y Sotogrande, y al E. el pueblo de Friera. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el único castido que existe en la cumbre de dicho sitio y propiedad de D. Gumersindo Sánchez, vecino de Friera, donde existe una estaca auxiliar, y desde ella se medirán al N. 200 metros, al S. 1.000 metros, al E. 100 metros, y O. otros 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León á 5 de Junio de 1901.—*E. Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Matías Morán Robles, vecino de Matallana, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Mayo, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Aurelia*, sita en término del pueblo de Rodillazo, Ayuntamiento de Carmoes, sitio llamado «Portilla», y linda con la Peña Monasterio; E. terreno común de Rodillazo; Mediodía, lincas particulares de Idem, y Poniente, terreno común y particular. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata al sitio llamado Juan Ca-

vertorial, y desde él se medirán 200 metros al N. colocando la 1.ª estaca; de ésta 200 metros al E. la 2.ª; de ésta 200 metros al S. la 3.ª; de ésta 400 metros al O. la 4.ª; de ésta 200 metros al N. la 5.ª, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 5 de Junio de 1901.—*E. Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Eustaquio S. Fernández, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Mayo, á las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hierro llamada *Extremada*, sita en término de los pueblos de Quintana de la Peña y Valle de las Casas, Ayuntamiento de Castiella, paraje llamado «Requero Olborria y otros». Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para el registro «Eugenia 1.ª», registrada por Don Esteban Miranda; desde él se medirán al N. 100 metros colocando una estaca auxiliar; desde ésta al E. 300 metros la 1.ª estaca; de ésta al N. 600 metros la 2.ª; de ésta al O. 300 metros la 3.ª; S. 300 metros la 4.ª; O. 100 metros la 5.ª; de ésta al S. 200 metros la 6.ª; de ésta al O. 100 metros la 7.ª; 100 metros al S. 8.ª; de ésta al O. 150 metros la 9.ª; S. 300 metros la 10.ª; E. 150 metros la 11.ª; S. 100 metros la 12.ª; E. 600 metros la 13.ª; N. 400 metros la 14.ª; O. 450 metros la 15.ª; N. 300 metros la 16.ª; y de ésta 150 metros al E., quedando cerrado el perímetro en la estaca auxiliar.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León á 5 de Junio de 1901.—*E. Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Santiago Villa García, vecino de Veneos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Mayo, á las diez y diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Escogida*, sita en término de los pueblos de Llama de Colle y Sobrepeña, Ayuntamiento de Bofar, sitio llamado «Pozuelo». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escumbrera vieja; desde él se medirán 100 metros al N., colocando la 1.ª estaca; 400 metros al E. la 2.ª; 200 metros al S. la 3.ª; 600 metros al O. la 4.ª; 200 metros al N. la 5.ª; 200 metros al E. y 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 5 de Junio de 1901.—*E. Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Leoncio Cadorniga y García Camba, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Mayo, á las once, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Arcadita*, sita en término de los pueblos de Riello y La Veilla, Ayuntamiento de Riello, sitio llamado «Cantera de Villinas y Montoto». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un hoyo á manera de calicata abierta en las minas canteras, en su parte más baja; desde él se medirán 100 metros al N. y 100 metros al S.; á los extremos de esta línea se levantarán perpendiculares en dirección O. y de 600 metros de longitud, uniendo sus extremos con otra recta, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León á 5 de Junio de 1901.—*E. Cantalapiedra*.

## OFICINAS DE HACIENDA

### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

D. Lorenzo Andrés Pérez, Agente ejecutivo de la segunda zona del partido de Astorga, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900 para el procedimiento contra deudores á la Hacienda, ha nombrado auxiliares suyos á don Gregorio Cordero y Cordero y á don Bernardo Lobato Santos, debiendo considerarse sus actos como ejercidos personalmente por el D. Andrés Pérez, de quien dependen.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes com-

prendidos en la expresada zona, autoridades municipales y judiciales de la misma, y Juez de Instrucción y Registrador de la Propiedad del mencionado partido.

León 20 de Junio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Federico P. del Pino.

#### Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del año corriente de 1901, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre homicidio frustrado y otros delitos, contra Luis Ortega Casado y otras, las que han de verse en dicho cuatrimestre, precedentes del Juzgado de Valencia de Don Juan; habiéndose señalado los días 8 y 9 de Julio próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

#### Cabezas de familia y vecindad

D. Alejo Murciego Cadeaus, de Algadefo.  
D. Faustino Alonso Campo, de Ardón.  
D. Francisco Alvarez, de Cabreros.  
D. Manuel González Rodríguez, de Campazas.  
D. Miguel Fernández Díez, de Castifale.  
D. Claudio Pérez Blanco, de ídem.  
D. Antonio Castro Roldán, de Cabillos de los Oteros.  
D. Bruno Marcos Gigoses, de Fresno de la Vega.  
D. Sarpino Castañeda Alonso, de Gordocillo.  
D. Fausto Rio Bermejo, de Santas Martas.  
D. Andrés López González, de ídem.  
D. Lucio Casado Rodríguez, de Toral de los Guzmanos.  
D. Marcelo Arenal Álvarez, de Valdevimbro.  
D. Miguel Herrero Barrientos, de Villabraz.  
D. Gregorio Pascual Delgado, de ídem.  
D. Pedro Vázquez Alonso, de Villademor.  
D. Aurelio Alonso Alonso, de Villaseca.  
D. Felipe Blanco Gallego, de Villaver.  
D. Juan Marcos Alonso, de Villanueva.  
D. Isidro Rodríguez Pérez, de Villanequejada.

#### Capacidades

D. Andrés Rodríguez Sánchez, de Valderas.  
D. Heliodoro González Yébenes, de Valencia de Don Juan.  
D. Eduardo García García, de ídem.  
D. Jesús S. Miera, de ídem.  
D. Miguel Alonso Pereda, de Villanueva de las Manzanas.  
D. Fabián Barriales Bernabé, de Villacelama.  
D. Esteban Blanco Martínez, de Palanquinos.  
D. Juan Fernández Andrés, de Villanueva.  
D. Ramón Fernández González, de ídem.  
D. Felipe Llorente Alonso, de Palanquinos.  
D. Santos Martínez Cachón, de Villacelama.  
D. Alvaro Moral Andrés, de Palanquinos.

D. Pascual Pardo Mansilla, de Riego.

D. Lorenzo Regueros Oviedo, de Villanueva.

D. Tomás Santasmartas Santos, de Riego.

D. Rodrigo Tracuelo, de Villacelama.

#### SUPERNUMERARIOS

#### Cabezas de familia y vecindad

D. Adolfo López Núñez, de León.

D. Félix Zuazo, de ídem.

D. Cuyetano Díez, de ídem.

D. Beoligno García Solís, de ídem.

#### Capacidades

D. Francisco San Blas, de León.

D. Francisco Cobo, de ídem.

León 27 de Abril de 1901.—El Presidente, José Antonio Parga y Saunjeri.

#### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Carrocera

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término improrrogable de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se encuentran expuestas al público en los días y horas hábiles de oficina, las Ordenanzas de riego del cauce que empalma en el río Luna, al sitio de los Leceales, término del pueblo de Otero de las Dueñas, con destino á regar varias fincas sitas en la vega pequeña, Soto y Barca, del pueblo de Beollera, para que dentro de dicho término puedan ser examinadas y formular contra las mismas las reclamaciones que juzgan oportunas; pues pasado que sea dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Carrocera 13 de Junio de 1901.—El Alcalde, José Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo ejercicio de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en conformidad á lo que establece el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, á los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y establecer las reclamaciones de agravio que entendiéren pertinentes, relativas á las alteraciones de riqueza imponible acordadas.

Posada de Valdeón 15 de Junio de 1901.—El Alcalde, Tomás Díez

#### Alcaldía constitucional de Villamañán

Terminado el apéndice al amillaramiento de este Municipio que han de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes del término puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Villamañán 14 de Junio de 1901.—El Alcalde, Pedro Montiel Ordás.

#### Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Terminado el apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza individual y hacer las reclamaciones que crean justas; p-sado dicho término no serán atendidas.

San Adrián del Valle 16 de Junio de 1901.—El Alcalde, Julian Otero.

#### Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde la inserción del precepto anuncio en el Boletín Oficial, los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1902. Durante el referido plazo pueden examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que á su derecho convegan.

Laguna de Negrillos 14 de Junio de 1901.—El Alcalde, P. O., Isidro Ugidos.

#### Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, los apéndices al amillaramiento de las contribuciones rústica y urbana para el año de 1902. Durante dicho término pueden examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que á su derecho convegan; pues pasado que sea no serán atendidas.

Santa Marina del Rey 17 de Junio de 1901.—El Alcalde, Nicolás Sánchez.

#### Alcaldía constitucional de San Emiliano

Ultimada la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de contribución territorial por rústica, urbana y pecuaria para el año de 1902, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal por término de quince días para que los contribuyentes hagan las reclamaciones que crean justas; pasados que sean no serán atendidas las que se produzcan.

San Emiliano 18 de Junio de 1901.—El Alcalde, Manuel Alvarez Quirós.

#### Alcaldía constitucional de Arganza

Terminados en este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año de 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes y hacendados fueran examinados y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Arganza 16 Junio de 1901.—El Alcalde, Melchor San Miguel.

#### Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanos

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, los apéndices al amillaramiento para el reparto de la contribución territorial del próximo año de 1902, con objeto de que durante ellos sean examinados por los contribuyentes que lo crean conveniente y presenten contra los mismos las reclamaciones que les convegan; pues pasado dicho término no serán admitidas.

Toral de los Guzmanos 16 de Junio de 1901.—El Alcalde, Ruperto Pérez.

#### Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Terminado en este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería, formados para la derrama de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.

Fresno de la Vega 16 de Junio de 1901.—El Alcalde, Alejo Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Villabraz

Terminado en este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y el recuento general de ganadería para el ejercicio próximo de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á fin de oír las reclamaciones que contra los mismos presenten los interesados.

Villabraz 18 de Junio de 1901.—El Alcalde, Miguel Herrero.

#### Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

El día 7 de Julio inmediato, y hora de las quince, tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó persona en quien delegue, la subasta de las obras de nueva construcción á la parte N. de la misma, bajo el tipo de 400 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que puede ser examinado en Secretaría.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; advirtiéndolo á los licitadores tengan presente lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Noviembre de 1899.

Vegas del Condado 17 de Junio de 1901.—El Alcalde, Domingo de Castro.

#### JUZGADOS

Don Elisardo Moro García, Juez municipal del término de La Bañeza.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan García Franco, vecino de La Bañeza, de doscientas cincuenta pesetas que le deben Eusebio Martínez Riego y María Pálin Pérez, difuntos, y vecinos que fueron de Sacajos, hoy sus herederos, se ven-

den en pública licitación, como de la propiedad de aquéllos, los bienes siguientes:

	Pesetas
Una masera, tasada en quince pesetas.....	15
Una mesa de chopo con su cajón, en.....	15
Una casa en el casco del pueblo de Sacaos, á la calle de Arriba, sin número, se compone de habitaciones de alto y bajo, cuadros y corral, cubierta de teja; ocupa una extensión de doscientos metros cuadrados próximamente: linda de frente, calle de arriba; derecha entrando, casa de Santos Martínez; izquierda, otra de Miguel Valderrey Blanco, vecinos de Sacaos; y espalda, huerta de don Manuel Manjón, vecino que fué de La Bañeza; no está asegurada de incendios; paga por foro á la Piedad de La Bañeza dos hembras de trigo anual, tasada en quinientas cuarenta y seis pesetas.....	540

Que hacen un total de..... 576

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado municipal el día 12 de Julio próximo, á las once de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada á los mismos. Los licitadores habrán de conseguir previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no se admitirán posturas, habiéndose de conformar el remate con testimonio del acta de remate y adjudicación de bienes, por no haberse suplido la titulación.

Dado en La Bañeza á catorce de Junio de mil novecientos uno.—Eliodoro Moro García.—Por su mandado; José Moro.

#### Juzgado municipal de Priaranza

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal. La cual se anuncia al público para que dentro del improrrogable término de quince días proceda lo que se crea en condiciones de desempeñarla presentar en la misma las oportunas solicitudes.

Priaranza 18 de Junio de 1901.—El Juez municipal en funciones, Luis Morayo.—El Secretario interino, Manuel Martínez.

#### ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza, Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la factoría de

subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase, sñeja, paja corta de trigo para pienso, ajeje, y limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el día 12 del próximo mes de Julio, á las cinco de la tarde, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la factoría; debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieran, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desahuciarlos, según proceda, sin admitir peritaje alguno.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 18 de Junio de 1901.—Celestino del Olmo.

Don Benito García y López, Comisionado ejecutor de apremios por el Ayuntamiento de Joara, nombrado por el Sr. Alcalde constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que para hacer pago al Ayuntamiento de las cantidades que adeuda varios contribuyentes por territorial del ejercicio de 1898 á 1900, según providencia dictada por esta Agencia ejecutiva el día 16 del actual, se vende en pública subasta, que se verificará el día 5 de Julio próximo, y horas de las diez á las doce, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, las fincas siguientes:

De D. Isidoro Ruiz, vecino de Villapeñal.—Una viña, término de Villalebrín. á do llaman las Coneas; capitalizada en 100 pesetas.

Otra, al Bardal, en 40 pesetas.

Otra viña de Miguel de Luna, vecino de Sahagún, adollaman la Sardinera, en 900 pesetas.

De José Pérez, vecino de Cea.—Otra viña, en Sotillo, adollaman los Majuelos, en 40 pesetas.

Otra viña de Angel San Martín, vecino de Sahagún, término de Villalebrín, adollaman la Zapatera, en 100 pesetas.

De Esteban Vallejo, vecino de San Pedro.—Una tierra, adollaman Cabezeola, término de Sotillo, en 100 pesetas.

Otra tierra de Esteban Portilla, vecino de San Pedro, en Sotillo, adollaman los Hondos, en 150 pesetas.

Otra, en el mismo pago que la anterior y del mismo, en 60 pesetas.

De Rafael Pérez.—Otra tierra, adollaman Vitoria, término de Sotillo, en 70 pesetas.

Otra tierra de Silverio Andrés, en Sotillo, adollaman Vitoria, en 100 pesetas.

Otra de Manuel Adamez, en Sotillo, adollaman Vitoria, en 150 pesetas.

Otra tierra de Remigio Díez, vecino de San Pedro, término de Sotillo, en 90 pesetas.

Otra de Micaela Lara (herederos), en el término de Sotillo, adollaman los Calzes, en 160 pesetas.

Otra tierra de Pablo Caballero, vecino de Cea, en Sotillo, adollaman los Calzes, en 100 pesetas.

De Remigio Alonso.—Otra tierra, término de Sotillo, adollaman el río, en 70 pesetas.

De Manuel Azcarregui.—Otra tierra, en San Martín, adollaman los Onzonils, en 100 pesetas.

Otra tierra de Cayo Fernández, término de Rosequillo, adollaman la fuente, en 90 pesetas.

Otra de Basilio Gil, vecino de Sotillo, adollaman la Torre, en 50 pesetas.

Otra del anterior, á los Barriales, en 100 pesetas.

De Pedro Vallejo.—Otra tierra, vecino de Sotillo, adollaman la ramera las Cabras; en 70 pesetas.

Otra del anterior, adollaman la Cuñada, en 50 pesetas.

Otra tierra de Vicente Fernández, término de San Martín, adollaman el camino de Villada, en 75 pesetas.

Otra del anterior, en el mismo pago, en 75 pesetas.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, al mismo tiempo se hace constar que no existen títulos de propiedad de las fincas anunciadas, por lo que los rematantes se conformarán con una certificación del acta de la subasta, uniendo á ésta los recibos telonarios que se les entregarán en el acta de la subasta, estando obligados á entregar el importe de la finca subastada; no se admitirán posturas sin que los licitadores hayan con-

siguado previamente sobre la mesa presidencial el 10 por 100 de dicha tasación.

Joara 18 de Junio de 1901.—Benito García.

Don Antonio Moltó y Díez Barrio, Teniente general de los Ejércitos Nacionales y Capitán general de Castilla la Nueva, y en su nombre y representación para esta efecto D. Leoncio Sánchez Serrano é Izquierdo, primer Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Cazadores de Llerena, núm. 11, y Juez instructor del expediente que por falta á la concentración prevenida en la Real orden-circular de 9 de Febrero último (D. O. núm. 33), se sigue contra el recluta de la Zona de Reclutamiento de León, número 30, Primo San Miguel Juan.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Primo San Miguel Juan, natural de Sancedo, hijo de Severiano y de Leonor, de 20 años de edad, de oficio jornalero; cuyas señas generales se ignoran por no constar en su filiación, para que el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este Batallón en Alcalá de Henares, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Primo San Miguel Juan, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición al cuartel que ocupa este Batallón en Alcalá de Henares; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á los doce días del mes de Junio de mil novecientos uno.—Leoncio Sánchez Serrano é Izquierdo.

LEÓN: 1901.